

CONVENIO

Entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE PLANIFICACION Y COORDINACION, DR. RAUL HIPOLITO DI ELASIO, que en adelante se denominará "LA PROVINCIA", y la Universidad Nacional de Catamarca, representada por su RECTOR, DR. AUGUSTIN CARLOS GONZALEZ DEL PINO, que en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", se acuerda celebrar el presente CONVENIO, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Provincial tendiente a la formación y capacitación de los recursos humanos de la Administración Pública Provincial de la Provincia de Catamarca, el cual se registró por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD asume el compromiso de dictar los Cursos "de Personal de Supervisión" y "de Personal Superior" del Agrupamiento Administrativo del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (Ley 3198) a partir del año académico 1979, conforme el Plan de Estudios que se adjunta como Anexo I al presente CONVENIO.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD otorgará, además del Título de Técnico en Administración Pública, Certificado habilitante a quienes aprueben el Segundo Año de esa Carrera.

TERCERA: LA PROVINCIA reconocerá los Certificados y Títulos que otorgue LA UNIVERSIDAD a quienes cursen la Carrera de Técnico en Administración Pública, en cumplimiento de los Cursos que para el Agrupamiento Administrativo establece el Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (Ley 3198), en la siguiente forma:

- a) Certificado de Segundo Año aprobado, por el Curso "de Personal de Supervisión".
- b) Título de Técnico en Administración Pública, por el Curso "de Personal Superior".

CUARTA: La UNIVERSIDAD reservará para el Personal de la Administración Pública Provincial, comprendido entre Categorías nueve (9) y veintidós (22), ambos inclusive, del Agrupamiento Administrativo, el setenta por ciento (70%) del cupo que se asigne para el Ingreso a la Carrera de Técnico en Administración Pública. Las vacantes no cubiertas por LA PROVINCIA quedarán a disposición de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: El personal de la Administración Pública Provincial comprendido en el presente CONVENIO deberá cumplimentar los requisitos que, para el Ingreso a la Carrera de Técnico en Administración Pública, establece LA UNIVERSIDAD.



1.

Para el caso de aquellos agentes que habiendo completado el -  
Curso "de Personal de Supervisión", desearon con posterioridad efectuar  
el Curso "de Personal Superior", LA UNIVERSIDAD les exigirá como único  
requisito la presentación del correspondiente CERTIFICADO extendido de  
conformidad a las Cláusulas SEGUNDA Y TERCERA inciso a).

SEXTA: LA PROVINCIA prestará toda la colaboración que la sea requerida  
para la realización de las tareas prácticas complementarias del proceso  
de aprendizaje, siempre que ello no interfiera en el normal desenvolvi-  
miento de su actividad, ni en la natural reserva de la documentación y  
de los actos administrativos.

SEPTIMA: Toda modificación que la UNIVERSIDAD efectuare al Plan de Estu-  
dios consignado en la Cláusula PRIMERA, deberá ser comunicada a LA PRO-  
VINCIA con una antelación mínima de seis (6) meses, y dará lugar a la -  
revisión del presente CONVENIO.

OCTAVA: Ambas partes se comprometen a implementar, a más tardar para el  
año académico 1981, el Curso de Generalización previsto en el Escalafón  
del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (Ley 3198).

NOVENA: LA PROVINCIA delega en la Subsecretaría de Organización y Con-  
trol del Ministerio de Planificación y Coordinación y LA UNIVERSIDAD,  
en el Departamento de Ciencias Económicas, la coordinación de todas las  
actividades destinadas a efectivizar el presente CONVENIO.

DECIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO,  
debiendo, a tal efecto, comunicarlo en forma fehaciente a la otra con  
una anticipación mínima de seis (6) meses.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos  
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Fernando del Va-  
lle de Catamarca a los veintisiete días del mes de noviembre de mil no-  
vecientos setenta y ocho.-



*Manuel del Valle*

DR. AGUSTIN C. GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

*Raul H. Di Blasio*

RAUL H. DI BLASIO  
MINISTRO DE PLANIFICACION Y COORDINACION

*Poder Ejecutivo*  
*Calamarca*

CARRERA DE TECNICO EN ADMINISTRACION PUBLICA

I. PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER AÑO

- Matemáticas
- Contabilidad
- Economía
- Teoría Administrativa
- Psicología

SEGUNDO AÑO

- Derecho Constitucional y Administrativa
- Administración de Personal
- Finanzas Públicas
- Principios de Administración Pública I
- Estadística
- Seminario

TERCER AÑO

- Organización y Métodos
- Contratos Administrativos
- Planificación y Técnica de Control
- Principios de Administración Pública II
- Mecanización de Procesos
- Administración de Elementos Materiales
- Seminario

II. CONTENIDO MINIMO DE LAS ASIGNATURAS QUE INTERVIENEN EN EL PLAN DE ESTUDIOS.-

PRIMER AÑO

MATEMÁTICA

Teoría de conjuntos. Sistemas numéricos. Análisis combinatorio. Sumatoria y productoria. Progresiones. Funciones y sus gráficas. Elementos de trigonometría y números complejos. Geometría analítica en el plano. Ecuaciones de primer y segundo grado. Sistemas de ecuaciones lineales. Vectores, matrices y determinantes. Límites y continuidad. Derivada.

CONTABILIDAD

Principios, métodos, medidas y sistemas de registro contable.



# Poder Ejecutivo

Catamarca

1.

del patrimonio. Estados contables: tradicionales y otros estados financieros.

## ECONOMIA:

Los fundamentos económicos, instrumentos, posibilidades de producción. Sectores económicos en una forma individual entendiendo las implicancias. Los mercados y el equilibrio del ingreso y equilibrio económico. Esquema abordado el examen del desarrollo, crecimiento y progreso económico. Los sistemas, regímenes y estructura económica. La teoría económica - con la realidad, otorgando en lo posible ejemplos en el marco referencial Argentino, como es el caso, al analizar el sistema financiero, - precios, salarios, cuentas nacionales.

## TEORIA ADMINISTRATIVA

Concepto. Características. Las escuelas del pensamiento administrativo. Administración científica y tradicional. Toma de decisiones. La administración como proceso. Plan, acción. Restricciones de planeación. Ejecución de la planeación. Organización. Organigramas. Manuales de organización. Cursos programas. Manuales de procedimientos/ Ejecución. La administración y el elemento humano. Dirección administrativa. Control - administrativo.

## PSICOLOGIA SOCIAL

### DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

La filosofía como saber y reflexión. Filosofía y ciencia. El hombre. Lo psíquico como estructura. Significado de lo psíquico como estructura. Significado de lo psíquico en la conducta humana. La persona y el grupo. Los grupos. Clasificación. El grupo y los roles. La institución y los grupos. La organización y el empleado. División del trabajo.

## SEGUNDO AÑO

### DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

El Constitucionalismo. Evaluación. El derecho constitucional como fenómeno jurídico. El Poder constituyente. Concepto. Clasificación. Límites. La Constitución Argentina. Contenido y análisis. Reformas de la Constitución. Organización política. Formas de Estado. Federalismo. Evolución y situación actual del federalismo. Naciones de derecho federal y provincial. Derechos constitucionales. Libertad. Libertad jurídica. Libertad de derechos sociales. Igualdad. Garantías. Suspensión de las garantías. Ciudadanía y Nacionalidad. Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial.



11.

nio del Estado y control de la Administración Pública.

ADMINISTRACION DE PERSONAL

El factor humano en la administración. Enfoque de los diferentes aspectos del pensamiento administrativo. El enfoque sociológico de la administración. Las relaciones en las empresas. Psicología del trabajo. Concepto de administración de personal. Los campos que abarca. Selección del personal. Reclutamiento y selección. Procesos a seguir. Evaluación de cargas. Descripción y especificación de un cargo. Calificaciones del personal. Sistemas de calificaciones. Líneas. Promoción y ascensos. Carrera administrativa y técnica. Remuneraciones al personal. Sistemas. Formas de remuneraciones. Estatutos y reglamentos para la administración del personal. Contenidos y propósitos.

FINANZAS PUBLICAS

Conocimiento y evolución histórica de esta disciplina. Sus relaciones y correlaciones. Análisis del plan financiero que incluye el presupuesto en todas sus facetas. Clasificación. Examen exhaustivo de recursos y gastos con todas las clasificaciones e implicancias, en la voz legal, impositiva y administrativa. Política fiscal del crédito público y monetaria.

PRINCIPALES DE ADMINISTRACION PUBLICA I

La administración pública, origen, enfoques y tendencias. Características de la administración nacional, provincial y municipal. Planificación del Estado. El presupuesto. Gestión presupuestaria. Las etapas de las operaciones y los recursos. El servicio del tesoro. Gestión patrimonial.

ESTADISTICA

El fundamento teórico, introducción y clasificación. Conocimiento de la Estadística descriptiva, tanto cuantitativa como cualitativa. Conceptos de Probabilidades, números índices, serie cronológica, conceptos de medias. En la parte cuantitativa se estudian las medidas de posición y de dispersión. En la parte cualitativa, examen de atributos y coeficientes.

TERCER AÑO

ORGANIZACION Y METODOS

Concepto. Alcances. Sistemas y procedimientos. La función control. División del trabajo. Esquemas de organización. Manuales, instalación de...

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Los contratos de la administración, sus elementos. Ejecución de los contratos administrativos, extinción y vicios, contrato de obra pública. Concesión de obra pública, contrato de suministros. Otros contratos.

PLANIFICACION Y TECNICAS DE CONTROL

Objetivos, estrategias, metas y procedimientos. Planes. Métodos de programación. Las necesidades, condiciones. Diversos sistemas de planificación. Asignación de recursos al desarrollo social y económico. Modelo global y detallado, inferencia. Regionalización, diversos tipos. Evaluación de proyectos, diversos criterios.

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA XI

Contrataciones de suministros, de obra y de servicios públicos. Empréstitos Públicos, características y tipos. El control de la administración pública. Objetivos. Tipos de control. Organismos de control: funciones, atribuciones y deberes. El régimen de responsabilidad. El juicio de cuentas y el juicio administrativo de responsabilidad.

MECANIZACION DE PROCESOS

Sistemas de computación. Partes constitutivas. Periféricos usuales. Lenguajes de programación. Procesamiento masivo de datos. Ingreso de datos. Necesidad de la organización de formularios. Máquina de contabilidad mecanizada: Principios básicos. Ejemplo sobre máquinas existentes. Su manejo. Interpretación de resultados. Ventajas frente al procesamiento manual.

ADMINISTRACION DE ELEMENTOS MATERIALES

Concepto y alcances del estudio. Clasificación de los elementos materiales según el criterio contable y de aplicación en el proceso de producción de bienes o servicios. Bienes de consumo o materias primas. Bienes de inversión y de uso no perecederos. Política y Programación de compras. Estandarización y catalogación de artículos. Codificaciones. Determinación de lotes más económicos de compras. Valorización de los insumos. Almacenamiento. Límites de existencia de materiales. Existencias máximas, mínimas y críticas. Criterio de ordenamiento y movimiento interno de los almacenes. Suministros. Sistemas de distribución interna. Valorización de las salidas. Registración y control de los materiales. Inventarios. Control de stocks y registro de existencias. Rutinas de control administrativos contables. Sistemas de inventarios aplicativos.

*Poder Ejecutivo*

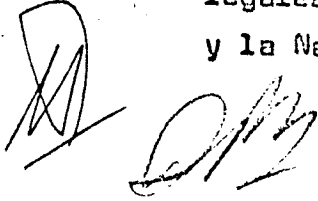
*Calamarca*

//////.

ANEXO I

Hoja 5

rimonial. Amortización de bienes de uso. Criterios aplicables en el sector público. Normas sobre desperdicios y rezagos. Tratamiento administrativo y contable. Régimen de contrataciones en el sector público. Principios que rigen las adquisiciones de bienes y servicios. Preceptos legales y reglamentarios. Análisis comparativo entre varias provincias y la Nación.

Handwritten signature and initials in black ink, located to the left of the main text block.

78  
Ley  
Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 4 DIC 1978  
Expte: M-14246-78

VISTO:

EL CONVENIO celebrado entre el Ministerio de Planificación y Coordinación y la Universidad Nacional de Catamarca "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, mediante el cual se implementan los cursos "de Personal de Supervisión" y "de Personal Superior" para el Agrupamiento Administrativo del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (Ley 3198); y

CONSIDERANDO:

que para el Ingreso y Promoción en los Tramos de Personal de Supervisión y de Personal Superior del Agrupamiento Administrativo, el Escalafón-Ley 3198 establece, entre otros requisitos, la aprobación de los mencionados Cursos;

que desde la sanción del referido Escalafón y hasta la fecha, la Provincia no ha podido implementar tales Cursos, debido a la escasa disponibilidad de los recursos humanos y materiales necesarios para acometer esas tareas;

que la Universidad Nacional de Catamarca es la encargada de la carrera de Técnico en Administración Pública, previendo la incorporación a partir del año académico 1979;

que los cursos que componen el Plan de Estudios de dicha Carrera responden adecuadamente a lo que debería ser el contenido de los Cursos que la Administración está obligada a brindar a sus agentes;

que resulta muy oportuno y conveniente aprovechar el esfuerzo académico de la Universidad Nacional de Catamarca, orientado en este caso con idéntico fin que el perseguido por la Administración en materia de Capacitación permanente de sus funcionarios;

que el dictado de los Cursos por una entidad educativa de alto nivel como es la Universidad, jerarquiza la capacitación y formación del Personal de la Administración Pública Provincial;

*Montenegro*

LUIS EGOLFO MONTENEGRO  
DIRECTOR DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN

que el Ministerio de Planificación...



ha procedido a la firma del convenio en cuestión dentro de las atribuciones de la Ley de Estadística de 1984 de fecha en sus artículos 29, 30 y 31, artículo 37.

ANEXO 1

Artículo 1º

El presente convenio se celebra en todas sus partes el día 15 de mayo de 1987, entre el Sr. Director de Estadística de la Universidad Nacional de La Plata "Enfermería" de este Poder Judicial, cuya copia se adjunta y pasa a formar parte del presente expediente.

Asimismo el Sr. Director de Estadística de este Poder Judicial, con agentes de estadística de los niveles de quince (15) y veintinueve (29), ambos incluidos en el presente convenio, se encuentran en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

El Sr. Director de Estadística de este Poder Judicial está dirigido a los agentes de estadística de los niveles de quince (15) y veintinueve (29), ambos incluidos en el presente convenio, del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

El presente convenio se celebra en virtud del artículo 1º del Decreto Nº 2486/77, por el que se crea el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley de Estadística de 1984 de fecha en sus artículos 29, 30 y 31, artículo 37.

El presente convenio se celebra en virtud del artículo 1º del Decreto Nº 2486/77, por el que se crea el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley de Estadística de 1984 de fecha en sus artículos 29, 30 y 31, artículo 37.

El presente convenio se celebra en virtud del artículo 1º del Decreto Nº 2486/77, por el que se crea el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley de Estadística de 1984 de fecha en sus artículos 29, 30 y 31, artículo 37.

El presente convenio se celebra en virtud del artículo 1º del Decreto Nº 2486/77, por el que se crea el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley de Estadística de 1984 de fecha en sus artículos 29, 30 y 31, artículo 37.

El presente convenio se celebra en virtud del artículo 1º del Decreto Nº 2486/77, por el que se crea el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley de Estadística de 1984 de fecha en sus artículos 29, 30 y 31, artículo 37.

El presente convenio se celebra en virtud del artículo 1º del Decreto Nº 2486/77, por el que se crea el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley de Estadística de 1984 de fecha en sus artículos 29, 30 y 31, artículo 37.

*Handwritten signature*

1.  
Decreto a la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTICULO 60.- Comuníquese, publíquese, déase al Registro Oficial y Armi-  
1950.

DECRETO P.C. Nº **2937**

*[Handwritten signature]*